Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION PROVINCIAL DE TOLEDO

Unidad de Recaudación Ejecutiva 01

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

Tipo/Identificador: 07 451002966295. Régimen: 0521.
Número de expediente: 45 01 08 00555607.
Nombre/razón social: Carlos Augusto Córdova Camacho.
Número de documento: 45 01 501 09 006569812.
El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Toledo.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, se procedió con al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto, cuyo intento de notificación ha resultado infructuoso a:

Beatriz Magdalena Sarango Criollo, avenida Ferrocarril, número 19, bajo, 45220 Yeles. Cónyuge.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1 de 1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30 de 1992.

Toledo 22 de enero de 2010.-La Recaudadora Ejecutiva, María Mar Ruiz Bedoya.

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Tipo/Identificador: 07 451002966295. Régimen: 0521.
Número de expediente: 45 01 08 00555607.
Deuda pendiente: 2.621,54 euros.
Nombre/razón social: Carlos Augusto Córdova Camacho.
Domicilio: Calle Ferrocarril, número 19.
Localidad: 28045 Madrid.
D.N.I./C.I.F./N.I.F.: 004861197D.
Número de documento: 45 01 501 09 006569812.

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con D.N.I./C.I.F./N.I.F. 004861197D, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Núm. providencia apremio	Período	Régimen
45 08 013827453	01 2008 / 01 2008	0521
45 08 013827554	02 2008 / 02 2008	0521
45 08 015031667	03 2008 / 03 2008	0521
45 08 015824643	04 2008 / 04 2008	0521
45 08 017097565	05 2008 / 05 2008	0521
45 08 018938646	07 2008 / 07 2008	0521
45 08 019951890	08 2008 / 08 2008	0521
45 08 020879252	09 2008 / 09 2008	0521
45 08 022650211	10 2008 / 10 2008	0521

Importe deuda: Principal 2.054,98 euros. Recargo 410,99 euros. Intereses 145,11 euros. Costas devengadas 10,46 euros. Costas e intereses presupuestados 205,49 euros. Total 2.827,03 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415 de 2004, de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por 100 de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Toledo 17 de julio de 2009.-La Recaudadora Ejecutiva, por sustitución (artículo 4.1 de la Orden de 11 de marzo de 1987), el Jefe de Negociado, Juan Carlos Martínez Robledo.

Descripción de la finca embargada

Deudor: Córdova Camacho, Carlos Augusto.

Finca número: 01.

Datos de finca urbana:

Descripción de finca: Urbana finca 3.080, pleno dominio ganancial, término municipal de Yeles. Unifamiliar. Tipo vía: Calle. Nombre vía: Rancho L, número 19. Código postal: 45220. Código municipio: 45201.

Datos registro:

Registro 1. Tomo 1.682. Libro 60. Folio 108. Finca 3.080.

Descripción ampliada:

Urbana finca número 3.080, titular pleno dominio ganancial por compraventa en el término municipal de Yeles.

Urbana rancho L, número 19, regadío procedente de la finca Cisneros, tiene una superficie de 25 áreas.

Sobre esta finca se ha construido una vivienda en la calle rancho L, número 19, con una superficie de 53 metros cuadrados. Tiene una superficie de solar de 2.500 metros cuadrados. Esta dotada de todos los servicios e instalaciones necesarias y exigidas para su habitabilidad.

Toledo 17 de julio de 2009.-La Recaudadora Ejecutiva, por sustitución (artículo 4.1 de la Orden de 11 de marzo de 1987), el Jefe de Negociado, Juan Carlos Martínez Robledo.

N.º I.- 656